

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Se halla vacante en la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, la plaza de Profesora numeraria de Labores, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto de 1910 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable termino de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, entre ellos el título administrativo original ó testimonio que acredite su derecho á hacer oposiciones en el turno de Auxilia-

res, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de Octubre de 1911.—
El Director general, R. Altamira.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

Gobierno civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vías pecuarias.

Atendiendo á lo que preceptúa el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término municipal de Salas de los Infantes, cuyas operaciones darán principio el 21 de Noviembre próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, como Delegado Presidente.

Burgos 20 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

SANIDAD PECUARIA

Circular.

Hallándose atacados de glosopeda los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, en varios pueblos de los partidos de Burgos, Belorado, Briviesca, Miranda, Lerma, Sedano y Villarcayo, y siendo esta enfermedad una de las de mayor difusión que padecen los animales domésticos, ordeno á todos los Alcaldes de la provincia que prohiban en sus respectivos términos, mientras duren las actuales circunstancias, toda clase de exposiciones, concursos, ferias y mercados de ganados, según dispone el artículo 119 del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

Queda igualmente prohibido el transporte de ganados de un término á otro de los que está declarada la epizootia, salvo en los casos que se dirá relativo á las reses destinadas al matadero.

Todos los Alcaldes vienen obligados, mientras no se declare la extinción de la epizootia, á remitir á la Inspección de higiene pecuaria el parte del estado sanitario que le será entregado por el veterinario municipal mensualmente sino se ha declarado la epizootia en el término y cada cinco días mientras exista la glosopeda.

En los términos donde radique la enfermedad se tendrán aislados los enfermos, y donde la infección sea general en una especie (vacunos por ejemplo), se aislarán estos del resto de la ganadería, evitando la cohabitación de las diversas especies, particularmente lanar y cerda, á fin de evitar la glosopeda en estos animales en la época del parto y

lactancia de corderos y engorde de cerdos.

Para los pastos se elegirán vías distintas para cada clase de ganados.

En los pueblos donde la enfermedad no esté declarada podrán exportarse ganados para punto no infectado, siempre que no atraviesen términos que lo estén, pero no podrán importarse los procedentes de pueblo infectado, ni aun con certificado de sanidad (salvo los destinados al matadero.)

Los Veterinarios municipales harán constar en los partes, además del número de invasiones, curados y muertos ó sacrificados, las medidas adoptadas, denunciando en los mismos al ganadero que las omitiese, y particularmente si esta omisión radica en la falta de desinfección ó ruptura de aislamiento.

De todos los pueblos de la provincia (declarados infectos ó no) podrán exportarse reses á otro de distinto término siempre que sea con destino al matadero, para lo cual, el Alcalde de la localidad entregará gratuitamente al propietario del animal ó animales, un certificado en que conste: Nombre del propietario ó conductor, número y clase de reses, y punto de destino en que han de ser sacrificadas.

En el matadero se entregará igualmente por el encargado del establecimiento, y gratuitamente otro certificado que declare el día en que dichas reses fueron sacrificadas. Estos certificados se remitirán por los Alcaldes á este Gobierno civil ó á la Inspección de higiene pecuaria. Cuando las reses que se transporten al matadero estén ó hayan estado atacadas de glosopeda

y naturalmente apiréticas (sin fiebre), el transporte se verificará exclusivamente por ferrocarril ó carro que luego se desinfecte, y recubiertas las aftas unguales, mamarías ó erráticas con vendaje ó una mezcla aglutinante que impida el derramamiento de virus. Los Alcaldes marcarán las vías por que han de transcurrir estos ganados que no podrán efectuarlo por sitios que transiten los demás, particularmente lanar y cabrío.

El transporte de reses de pueblo

infecto con destino á matadero situado fuera de la provincia, solo se permite por ferrocarril.

Las infracciones á las presentes disposiciones serán penadas con multas de 50 á 250 pesetas según la gravedad de la falta.

El levantamiento de estado de infección declarando extinguida la epizootia se publicará en este diario oficial.

Burgos 20 de Octubre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Diputación provincial.

Resumen del presupuesto ordinario para 1912, aprobado por la Diputación en las sesiones de 12, 13, 14, 16 y 18 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.	Créditos presupuestos.	Pesetas.
CAPITULO I.—Rentas.		
1.º Rentas y censos de propiedades.....	67695	
2.º Intereses de efectos públicos.....	5285'72	
		72980'72
CAPITULO IV.—Repartimiento.		
Unico. Repartimiento entre los pueblos.....	910156'78	
CAPITULO V.—Instrucción pública.		
Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo...	412'50	
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo....	14368'48	
CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios.		
Unico. Ingresos extraordinarios.....	10500	
CAPITULO XIV.—Reintegros.		
Unico. Reintegros.....	387'60	
		1008806'08

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.	Créditos presupuestos.	Pesetas.
CAPITULO I.—Administración provincial.		
1.º Gastos de la Diputación.....	91392'87	
2.º Archivo y Depositaria.....	8487'50	
3.º Comisiones especiales.....	57718'31	
4.º Arquitectos.....	7105	
		164703'68
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º Quintas.....	9130	
2.º Bages.....	14000	
3.º Boletín oficial.....	17050'75	
4.º Elecciones.....	5000	
5.º Calamidades.....	500	
		45680'75
CAPITULO III.—Obras obligatorias.		
1.º Reparación y conservación de caminos.....	96666	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	18200	
		114866
CAPITULO IV.—Cargas.		
1.º Contribuciones y seguros.....	1300	
2.º Pensiones.....	3379	
		4679

Artículos.	Créditos presupuestos.	Pesetas.
CAPITULO V.—Instrucción pública.		
1.º Junta provincial.....	27375	
2.º Instituto.....		
3.º Escuela Normal.....		
4.º Inspección de Escuelas.....		
5.º Academia y Colegio de sordo-mudos.....	2275	
6.º Biblioteca.....	425	
7.º Museo.....	155	
		73053'56
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones generales.....	8000	
2.º Hospitales.....	102843'75	
3.º Casa de Misericordia.....	303674'55	
5.º Casa de Maternidad.....	7141'45	
6.º Casa de Huérfanos y Desamparados.....	2000	
		423659'75
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
1.º Cárceles.....	44015	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
Unico. Imprevistos.....	10000	
CAPITULO X.—Carreteras.		
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	22190	
CAPITULO XI.—Obras diversas.		
Unico. Obras diversas.....	75708'34	
CAPITULO XII.—Otros gastos.		
Unico. Otros gastos.....	30250	
		1008806'08
RESUMEN GENERAL		
Total general de ingresos.....	1008806'08	
Total general de gastos.....	1008806'08	

En Burgos á 22 de Octubre de 1911.—El Presidente, Juan Merino.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de Noviembre de 1911 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 42 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 16 del presente mes, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1906, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por

100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso» fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie. En cada línea

no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esta Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se relacionará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 23 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Circular.

A fin de evitar los frecuentes errores que sufren muchos Alcaldes de esa provincia al dirigir pliegos con correspondencia oficial á esta Inspección, confundiéndola con la Delegación de Estadística de la 7.ª Región, ruego á dichos Sres. Alcaldes que fijen su atención en que la referida Delegación de Estadística del Instituto de Reformas Sociales, es oficina distinta y completamente independiente de la Inspección Regional 7.ª del Trabajo.

La Delegación de Estadística se halla establecida en Salamanca (Avenida del Canals, 1), mientras que la Inspección Regional del Trabajo tiene su domicilio en esta ciudad de Bejar (Libertad, 14.)

Ruego también á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, que usen el sello de Franquicia postal de que disfrutaban referidas Juntas, en el sobre de toda correspondencia oficial con esta Inspección, pues son mu-

chos los que no lo emplean, causando con ello perjuicios á las Juntas y á esta Inspección.

Bejar 23 de Octubre de 1911.—El Inspector Regional, José González Castro.—Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de la provincia de Burgos.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Amado Salas Medina-Rosales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 27 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y sala destinada al efecto, la venta en pública subasta, de una casa embargada, en el expediente de exacción de costas, causadas por Evaristo Alonso Sagredo, en la tercería de dominio, á instancia de Venancio Alonso Oca, contra dicho Evaristo y Angel Cámara Arieta, á D. Bernardino Mateo Manso, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de la casa, objeto de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dicha finca.

Los títulos de propiedad de la finca mencionada se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y á los que se previene, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Finca que se subasta.

Una casa habitación situada en la calle de la Fuente, del pueblo de Villambistia, señalada con el número 28, que linda por la derecha entrando huerto del mismo dueño, izquierda otro huerto del mismo dueño, y espalda calleja, valuada en 3.000 pesetas.

En su virtud, quien quisiera hacer posturas á dicha finca acuda á este Juzgado, en el día y hora de referencia, pues se le admitirá la que hiciere, siendo arreglado á derecho.

Dado en Belorado á 21 de Octubre de 1911.—Amado Salas.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Castrogeriz.

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan Gil y Gil, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma legal á Gregorio Martín Hernando, soltero, jornalero, de 28 años de edad, natural y domiciliado en esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día 31 del corriente mes, á las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Escuela de niños, con el fin de ser oído en el juicio de faltas que se le sigue por desobediencia á la autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación, se expide la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y la firmo en Castrogeriz á 22 de Octubre de 1911.—El Secretario, Julián Gil Rodríguez.

Hurones.

D. Ambrosio de Román Ibeas, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 2 de Noviembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los inmuebles embargados al vecino de la granja de Mijaradas D. Martín García Martínez, para con ellos hacer pago á D. Benigno García, vecino de Villanueva Río-Ubierna, cuyos bienes son los siguientes:

Nueve fanegas de alholvas y yeros envueltos, pudiendo más aquellas que estos, tasada la fanega en 7'50 pesetas.

Un carro de paja de avena, poco más ó menos, y medio carro de paja de yeros y alholvas, en 3.

Un burro pequeño de por capar, de quince meses, en 22'50.

Los que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas.

Dado en Hurones á 20 de Octubre de 1911.—El Juez, Ambrosio de Román.

D. Ambrosio de Román Ibeas, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 2 de Noviembre á la una de su tarde tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta en pública subas-

ta de los inmuebles embargados al vecino de la granja de Mijaradas D. Martín García Martínez, para con ellos hacer pago á D. Julián García Pardo, vecino de Villanueva Río Ubierna, cuyos bienes son los siguientes:

Un ropero de pino en mal estado, sin puertas, tasado en 6 pesetas.

Dos trillos el uno de medio uso y el otro nuevo, el mejor en 6 pesetas y el otro en 4.

Once fanegas de centeno á 7 pesetas una.

Una era de pan trillar en Hurones, donde llaman la Torre, de 21 áreas 73 centiáreas, que surca N. Nicasio Ibeas, S. Valeriano Lázaro, E. linde, y O. pared, en 125 pesetas.

Los que quieran tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado, antes de tomar parte, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

La era se halla proindivisa con otros.

Dado en Hurones á 20 de Octubre de 1911.—El Juez, Ambrosio de Román.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Zael.

Vocal Concejal, D. Gabino Gil Revilla; suplente, D. Julio Araus Andrés; Vocales por territorial don D. Estanislao Villalmanzo y D. Lorenzo Villaverde; suplentes, Don Cándido Gil Pérez y D. Rafael Araus Andrés; Vocal ex-Juez, Don Agapito Gil Pérez; suplente, Don Francisco Revilla Araus; Vocal por industrial, D. Hermenegildo Villaverde; suplente, D. Eladio Navas Carnicero.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Vocal Concejal, D. Isidoro Rozas Mendoza; suplente, D. Lucas Palma Sañudo; Vocales por territorial, D. Francisco Fernández Miranda y D. Manuel Ortiz Molins; suplentes, D. Manuel del Val Cantera y Don

Sixto García Ruiz; Vocal por industrial, D. Modesto Hierro Tobalina; Vocal ex-Juez, D. Casto Miranda Herrán; suplente, D. Emeterio Oñez González.

Vitoria de Rioja.

Presidente, D. Fructuoso Oca Ayala, nombrado por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Pablo Bolinaga García, Concejal de mayoría de votos; suplente, Don Valentin Cuende García; Vocal ex-Juez, D. Pascual Murillo García; suplente, D. Luis Pérez Gómez; Vocales por territorial, D. Agapito Ochoa Pérez y D. Anacleto Alonso Zuazo; suplentes, D. Evaristo Agustín Jorge y D. Vicente Casado García; Vocales por industrial, D. Ciriaco Murillo Aguilar y D. Angel San Román Fuentes; suplentes, D. Román Ruano Ochoa y D. Manuel San Román Fuentes; Secretario, D. Jacinto Castro Hernando.

Lodoso.

Presidente, D. Eustoquio Pico y Río; Vicepresidente 1.º, D. Facundo Pico y Río, Concejal; suplente del Concejal, D. Ildefonso Pérez Vivar; Vicepresidente 2.º, D. Anastasio Martínez; Vocal por territorial, D. José Pico y Pico; suplentes, Don Hermenegildo Pico y D. Román Pico Manrique; Vocales por industrial, D. Carlos Pico y D. Victor Villanueva; suplentes, D. Andrés Rojo y D. Felipe Pico; Vocal ex-Juez, D. Patricio Martínez; suplente, D. Eustaquio Pico Barrio; Secretario, D. Francisco Izquierdo.

Villarcayo.

Presidente, D. Vicente Oteo Villate; Concejal de mayor número de votos, D. Jesús Gómez Díaz; suplente, D. Leandro Villariego Cañedo; Vocal como oficial retirado, D. Andrés Trápaga Diez; suplente, D. Ignacio Brizuela Gutiérrez; Vocales por territorial, D. Francisco Pereda Cañedo y D. José Peña Martínez; suplentes, D. Gabino González y González y D. Hilario Galaz Gallo; Vocales por industrial, D. Florentino Cuesta Antuñano y D. Antonio García y García; suplentes, D. Remigio Andino Baranda y don Juan González y González.

Fuentenebro.

Presidente, D. Manuel Redondo García, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, D. Juan Benito Otero, Concejal de mayoría de votos; Vicepresidente 2.º, D. Francisco Redondo Otero, designado por la Junta; Vocales por territorial, D. Serafín Gómez

Sacristan y D. Sinfiriano Pérez Mayor; suplentes, D. Miguel del Barrio y D. Pedro Sacristán Mayor; Vocales por industrial, D. Alvaro Fernández Izquierdo y D. Félix Pascual García; suplentes, D. Fernando Helguera Matesanz y D. Vicente Pecharromán Calle; Vocal ex-Juez, D. Juan Redondo García; suplente, D. Pablo Posada Bajo; suplente del Concejal, D. Valeriano García Martín; Secretario, D. Luis Calleja.

Salguero de Juarros.

Vocales por territorial, D. Manuel Alegre Palacios y D. Francisco Alegre Pineda; suplentes, Don Juan Ortega y D. Miguel Alegre Palacios; Vocales por industrial, D. José Palacios García y D. Damián Hernando y Hernando; suplentes, D. Paulino Alegre García y D. Daniel Alegre García.

Quintanahoma.

Presidente, D. Melchor del Olmo García, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Claudio Santidrián Olmo; suplente, D. Mauricio Hojas Santa María; Vocal ex-Juez, D. Miguel Arroyo y Arroyo; suplente, D. Ramón del Olmo y Olmo; Vocales por territorial, D. Higinio Nidáguila Alonso y D. Leandro Arroyo Santidrián; suplentes, D. Eleuterio Santidrián González y D. Gregorio Arroyo y Arroyo; Vocal industrial, D. Francisco Arroyo Olmo; suplente, D. Cirilo Santidrián Arroyo; Secretario, D. Gregorio Cea Terán.

Villayerno Morquillas

Vocales por territorial, D. Narciso Mata Mata y D. Mariano Echevarría Castrillo; suplentes, D. Policarpo Arnaiz Hortigüela y Don Agapito Nieto Mata; Vocal industrial, D. Ezequiel Hortigüela Nieto; suplente, D. Miguel Ibeas Pérez.

Villamel de la Sierra.

Vocal Concejal, D. Luciano Cuesta; suplente, D. Justo Montes; Vocales por territorial, D. Eladio Martínez y D. Luis Herrero; suplentes, D. Atanasio Martínez y D. Eusebio Cuesta; Vocal ex-Juez, D. Felipe del Hoyo; suplente, D. Melchor Hernando.

Oña.

Vocal Concejal, D. Félix Pérez Martínez; suplente, D. Félix Saez Ocina; Vocal ex-Juez, D. Angel Zaldivar Abad; suplente, D. Tomás García Bolinaga; Vocales por territorial, D. Toribio Fuente Arnaiz y D. Pablo Aguinaga Bóveda; suplentes, D. Lorenzo García Corrales y

D. Norberto Linaje y Linaje; Vocales por industrial, D. Toribio Angulo Espinosa y D. Miguel Rebolleda García; suplentes, D. Agapito García Bárcena y D. Ildefonso Ruiz Capillas.

Villavieja.

Vocales por territorial, D. Clemente Castrillo Gutierrez y Don Desiderio Diez San Pedro; suplentes, D. Florencio Vivar Miguel y D. Nicolás Gutierrez Miguel; Vocales por industrial, D. Romualdo Redondo Nuñez y D. Ramón Anunciabay Antón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de corrección pública de este partido judicial, formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1912, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido, para que el día 6 de Noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezcan en esta casa consistorial debidamente autorizados.

Al propio tiempo requiero a los Ayuntamientos de este partido para que se pongan al corriente del pago de las cuotas de carcelarios que se hallan adeudando si quieren evitarse se proceda a su exacción por la vía de apremio.

Briviesca 24 de Octubre de 1911.
=El Alcalde, Manuel Marroquín.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y Vocales asociados los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de arriendo de los arbitrios municipales de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el matadero, barrido de plazas y calles y juego de bolos, para el próximo año de 1912, y acordada la celebración de dichas subastas a los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, a fin de que durante este plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido el indicado plazo, no serán oídas.

Villarcayo 23 de Octubre de 1911.

=El Alcalde, Joaquin Fernández Villarán.

Alcaldía de Villamedianilla.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja blanca trillada que se consume en esta localidad durante el año de 1912 para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 44 céntimos por cada unidad de 100 kilogramos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Villamedianilla 21 de Octubre de 1911. = El Alcalde, Mariano Alvarez.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregado los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas, compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

CONSULTA MEDICO-QUIRURGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLINICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono número 99. 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) a la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 4

Se venden

unas magníficas barras de hierro bruñidas con sus correspondientes escarpas, propias para una carnicería.

Razón: Santander, 2, Burgos.

Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

Imprenta de la Diputación Provincial